



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0158 - 2012-GORE-ICA/PR

ICA, 30 MAR. 2012

VISTO, el Informe Nº 005-2012-GORE ICA/CE, de fecha 27 de Marzo del 2012, en el cual se solicita la nulidad del proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0011-2012-GORE ICA "EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO AL VALLE LAS TRANCAS, TRAMO DV PANAMERICANA SUR KM. 463 SANTA LUISA - DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA - ICA";

CONSIDERANDO;

Que, el Art. 56º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el Art. 60º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, indica que "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. (...) La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones.

Que, el Art. 58º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El plazo para solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad y al OSCE, según corresponda, en los casos y dentro de los límites establecidos en el Artículo 28º de la Ley es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante (...) o cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección".

Que, la Directiva Nº 004-2009-OSCE/CD "Elevación de Observaciones y Emisión de Pronunciamiento", en el numeral 6.3, señala que "los participantes tienen un plazo de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego de absolutión de observaciones a través del SEACE, para solicitar la elevación. Para tal efecto, deberán adjuntar copia del comprobante de pago de la tasa, de ser el caso. Asimismo, en el numeral 6.5, indica que "En caso que el participante no pague la tasa o no la pague en su totalidad; no cumpla con presentar a la Entidad el comprobante

de pago dentro del plazo indicado; o presente un comprobante emitido a nombre de otra persona, no procederá su solicitud de elevación.

Que, mediante Informe N° 005-2012-GORE ICA/CE, de fecha 27 de Marzo del 2012, el presidente del Comité Especial, a cargo del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0011-2012-GORE ICA - EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO AL VALLE LAS TRANCAS, TRAMO DV PANAMERICANA SUR KM. 463 SANTA LUISA - DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA - ICA", informa que con fecha 20 de Marzo del 2012, se recepcionó la solicitud de Elevación de Observaciones por parte del participante VALMASEDO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., identificado con R.U.C. N° 20392955128, presentando un Voucher de pago con R.U.C. N° 20508607441, numero de R.U.C., que no corresponde al participante. Para ello se le otorgó un plazo de 72 horas para la subsanación de dicho error y pueda presentar el Voucher de pago correspondiente. Sin embargo, a la fecha (27/03/2012) no se subsana tal error. Por tal motivo, se solicita se declare la nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0011-2012-GORE ICA "EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO AL VALLE LAS TRANCAS, TRAMO DV PANAMERICANA SUR KM. 463 SANTA LUISA - DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA - ICA", retrotrayéndolo a la Etapa de Integración de Bases;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Presidencia Regional y visación de la Gerencial General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificatorias;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD del siguiente proceso de selección, retrotrayéndolo a la Etapa de Integración de Bases:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 0011-2012-GORE ICA
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO AL VALLE LAS TRANCAS, TRAMO DV PANAMERICANA SUR KM. 463 SANTA LUISA - DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA - ICA - ICA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Miembros del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección detallado en el artículo anterior, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
ADON. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 30 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0564-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0158-2012 fecha 30-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria


.....

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)